

esta razon librados mandaba y mando se notifique al dicho cabildo y regimiento dentro de segundo dia de notificacion deste auto presente relacion pasada de los pesos de oro que procedieron de la primera derrama que se hizo á los dichos vecinos y de lo que ha montado los arrendamientos y administraciones de la dicha sisa del vino impuesto para este efecto hasta fin del año pasado de seiscientos y veinte y siete. —Y asi mismo lo que las carnicerías del contorno de las veinte y cuatro leguas han contribuido cada año para el dicho desagüe condición, digo, con distinción y claridad y así mismo el paradero y consumo de todo este dinero declarando lo gastado en materiales y en que obras como pagas de oficiales peones y sobrestantes mayordomos veedores pagadores y tenedores de bastimentos que se han nombrado y con que salarios y calidades y en cuyo poder ha entrado el dinero y que fianzas se dieron y quien hizo los nombramientos y que resagos se deben y lo que se ha dejado de cobrar que diligencias se han hecho para la cobranza y por cuyas libranzas se han librado los gastos y pagas y que tiempo ha que seso la obra del dicho desagüe y por cuyo mandato y se fue estando acabado y perfeccionado como su magestad lo manda y en que parte ó poder esta la renta que ha prosedido despues que seso dando de todo entera razon y claridad como la debe dar la dicha ciudad como dueño deben pagar semejantes obras todo lo cual guarde y cumpla presisa y puntualmente sin excusa alguna por ser materia de tan gran importancia y en cuanto se ha puesto mano por ningún visitador ni juez de residencia pena que no lo cumpliendo demas que se proceden á mayor demostracion incurran en pena cada capitular de quinientos pesos para la camara de su magestad y gastos de residencia para cuya notificacion sean llamados al cabildo y el que faltare le pase el mismo

perjuicio y en su rebeldia se firmara la cuenta y se cobrara los alcances de los regidores presentes y de los vienes de los pagados así le probayo y mando ante mi diego de solis almanza.

Visto por la ciudad con parecer del doctor juan cano matias de palacios y el doctor arrabal sus letrados acordó que se responda por peticion á el señor visitador como esta ciudad no ha tenido administracion desta ni distrivucion de cosa alguna que hoy ha tocado á la obra del desagüe por que siempre ha corrido por orden de los señores birreyes los cuales han nombrado persona que tomen las cuentas y es cierto questa ciudad como otra publica lo obiera fecho y encargadose dello y dispuesto lo por el mejor camino que pudiera y que por las cédulas reales despachadas cerca de la dicha obra han hablado con los señores virreyes sin hacer mencion desta ciudad por lo cual se halla sin obligacion á la satisfaccion de lo que el señor visitador manda y que en cuanto á la perfeccion de la obra y si se ha continuado y la causa por que ceso constara de los autos proveidos por el señor marquez de jelves y que en lo desta ciudad ha pedido descanso el servicio de su magestad y conservacion de su reino lo ha manifestado por peticiones á los señores virreyes como constara de las copias questan en su archivo el señor visitador se sirva declarar lo que mas convenga á el servicio de su magestad questa ciudad esta presto obedecerlo. Don Nuncio de Colindres. Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes diez y ocho de febrero de mil
y seiscientos y veinte y ocho años*

hora de las once se juntaron á cabildo los señores don nuncio de colindres corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa don alonso de rivera don andres de valmaseda don juan de figueroa don diego de monroy regidores.

El señor don andres de valmaseda da razon como fue al desagüe con

El señor don andres de valmaseda dijo que en ejecucion del acuerdo de la ciudad fue con el señor alguacil mayor sirviendo á su exelencia al desagüe el cualvido entrando en el el señor virrey mas trecho de ochocientas varas y se confirió con los ministros, digo, con los maestros su estado y la entrada de las aguas que ocurren á la laguna y que su exelencia les hizo muchos favores y reservo la determinacion de todo para que se confiera en esta ciudad y que da cuenta de todo á la ciudad para que lo tenga entendido.

Y visto por la ciudad dijo que esta bien.

Decreto de su exelencia sobre la ida de procurador á españa.

Viose este dia un decreto de su exelencia señor virrey de treinta de enero deste año cerca de la licencia que se le pidio para inviar procurador general á españa á besar los reales pies en asimiento de gracias de la merced que hizo á este reino que es del tenor siguiente.

La demostracion de agradecimiento que la ciudad quiere hacer inviando un regidor á los pies de su magestad agradezco en su real nombre y en el mismo digo que se toma por mas servido de que no se gaste en esto lo necesario para el bien publico.

Y visto se acuerdo se de villete y traigan las cédulas y razon de las causas del servicio de su magestad.

Sobre lo que responde su exelencia á las cuentas de sisa

Vidose un decreto de su exelencia de nueve de este proveido á una peticion del señor procurador mayor en ejecucion de lo acordado por esta ciudad

dad cerca de las cuentas de la sisa del arrendamiento de hernan bazquez cuyos papeles por mando de su exelencia se entregaron á don luis de villavona por cuya causa no se habia puesto cobro en el alcance.

A que su exelencia proveyo un decreto que dice así.

En huehuetoca nueve de febrero. La persona en cuyo poder estan estos papeles los traiga para proveer lo que convenga.

Y visto se de segundo memorial diciendo como estos papeles se entregaron por mando de su exelencia.

Vidose el decreto de su exelencia cerca del memorial que se le dio en razon de las despensas y regatonerías de ganado menor con que se ha subido el precio de la carne y otras causas en ejecucion de lo acordado por la ciudad y dice así. declare las despensas que hoy juntamente haga memoria de las haciendas que dice que han mudado el intento con que se les dio licencia para fundarla.

En huehuetoca á nueve de febrero de seiscientos y veinte y ocho.

Y visto se acuerdo que el procurador mayor de razon de todo.

Vidose el decreto que su exelencia proveyo á la peticion que se le dio cerca de subirse el precio del maiz y las causas que inavian y las diligencias que se hallan por convenientes hacer á que proveyo lo siguiente. En huehuetoca á nueve de febrero de seiscientos y veinte y ocho. La ciudad presento testimonio del valor que han tenido el maiz desde la cosecha aca con distincion cada mes.

Y visto se acuerdo que se haga como su exelencia lo pide.

Vidose el decreto que su exelencia proveyo á la peticion que se le dio de que habia muchos bagamundos y dice así.

En huehuetoca nueve de febrero de seiscientos y veinte y ocho.

Despachese villete para el alcalde

Sobre las despensas respondiendo su exelencia

Sobre los maices y diligencias responde su exelencia.

Sobre los vagamundos.

lorenzo de terrones alcalde del crimen mas antiguo y ordenes para las demas justicias como lo pide la ciudad.

Y visto esta bien por agora lo que su exelencia manda.

Sobre los que faltan de credito responde su exelencia.

Vidose el decreto de su exelencia á la peticion que se dio cerca de pedir remedio y castigo á los que levantan bienes que dice asi en huehuetoca nueve de febrero quedo advertido de lo contenido en este memorial para pro ver á su tiempo lo que convenga.

Y visto se acordo se guarde lo que su exelencia provee.

Obrero mayor y juez de pulicia.

Este dia se vido la resolucion de su exelencia á la consulta de juez de policia y obrero mayor del agua por la cual parece que para estos dos oficios elije para este prescrito año al señor don pedro diez de la barrera.

Y visto por la ciudad que se obede se y guarde.

Sobre las apelaciones al cabildo y pleito de encomenderos y posturas.

La ciudad dijo que por cuanto como es notorio esta despojada de sus preminencias especial las que su magestad le tiene concedidas por particulares cedulas como son que las apelaciones de treinta ducados abajo del juzgado de la diputacion vengar al cabildo y de los civiles de setenta mil maravedis á bajo y las del alhondiga en quebrantamiento de las ordenanzas con que esta ciudad no cumple con sus obligaciones en el servicio de Dios y de su magestad como debe acuerda que estas cedulas y las demas preminencias desta ciudad de que esta despojada se de noticia al señor visitador por el procurador mayor y escribano de cabildo su plicandole se sirva de que se le sustituyan y se guarde lo que su magestad tiene dispuesto y si no tuviere mano para hacerlo se presenten en el real acuerdo y se hable á su magestad y se hagan los pedimentos necesarios y se de cuenta de todo á su (exelencia) magestad inviando testimonio.

Auto sobre la pila de la trinidad.

Este dia se vieron los autos que se han fecho para el remate de la pila cañeria y cajas que se ha de hacer en la

plazuela de la santisima trinidad y la postura ultima de francisco de sausedo de siete mil y trescientos pesos que se le han de dar acabada la obra conforme á las condiciones que se le hicieron y otras posturas antecedentes á estas que de todo se hizo relacion.

Y visto por la ciudad acordo que atento á la presisa necesidad que hay de haber pila parte se apersiva para el martes y se haga remate ante el señor corregidor obrero mayor del agua y procurador.

Titulos de escribanos.

Este dia se presentaron tres titulos de escribanos reales el uno de ynes vasquez otro de francisco ramirez de arellano otro de francisco de valdivieso y pidieron por peticion que habiendolos por presentados conforme á la ley se les volviesen y vistos por la ciudad los hubo por presentados y que mandaron que cumpliendo con la ley se asiente en el libro y se les vuelva el original con testimonio.

Don Nuncio de Colindres. Ante mi don Fernando Carrillo.

En la muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor jueves por la mañana veinte y cuatro de febrero de mil y seiscientos y veinte y ocho años

se juntaron á cabildo los señores don nuncio de colindres caballero del habito de calatraba corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa don

Fe.

melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don pedro diez de la barra correo mayor don andres de balmaseda don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana jueves veinte y cuatro dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y ocho á las nueve de la mañana para cabildo ordinario por ser el viernes dia de fiesta y para oir en todas materias al señor procurador mayor y proveer todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria don nuncio de colindres.

El señor don andres de balmaseda.

El señor don andres de balmaseda regidor desta ciudad dijo que atendiendo con todo desvelo á las causas desta ciudad y sus preminencias ha tenido noticia que hay una cedula de su magestad despachada en favor desta ciudad por la cual ordena que todas las apelaciones que se interpusieren de la justicia ordinaria como no escedan de setenta mil maravedis venga al cabildo desta ciudad donde se fenescan y acaben por todas istancias en que se comprenden las sentencias de la justicia y fieles ejecutores pues ninguna conforme ordenanza esede desta cantidad con lo cual no debe ir á la real sala del crimen y demas de la preminencia que se adquiere las causas con menos costa se fenescan y el real haber sera mas aumentado da cuenta esta ciudad para que trate de la noticia y que tenga de bida ejecucion la real cedula de su magestad.

Regidores.

Visto por la ciudad acordo que se traiga la cedula y se lleven á los letrados de la ciudad para que conferido con ellos se provea para la ciudad lo que convenga.

Escribanos reales.

Entraron los señores don fernando de angulo y don juan de figueroa. Presentandose por parte de alonso de rueda diego de velasco francisco de

gusman cada uno titulo de escribano real de las indias y pidieron que habiendolos por presentados conforme á la ley se les vuelva los originales y asi mismo jusepe de cuenca y vistos por la ciudad los hubo por presentados y que se asienten en el libro de titulos y cumpliendo con la ley real y ejecutoria se les vuelva los originales.

Citacion al señor don francisco trejo.

Este dia se vido la respuesta que dio el señor don francisco de trejo carbajal á la citacion que se le hizo cerca de haberle este año el sacar el pendon la vispera y dia de san hipolito deste año y la escusa que da á ello diciendo estar enfermo y ocupado y haber pasado el turno.

Y visto por la ciudad acordo que se lleve á los letrados para que vean si mediante á estar citados el señor don francisco de trejo sin embargo de su respuesta es necesario otra diligencia y con su respuesta se traigan los autos. Con esto no vino el señor francisco escudero figueroa que dijo que se lleve á su exelencia segun lo votado en el cabildo de dos de enero deste año.

Ojo.

Don Fernando carrillo.

Este dia se vido una peticion de don fernando carrillo escribano mayor del cabildo del tenor siguiente. Don fernando carrillo escribano mayor del cabildo desta ciudad dijo que el señor licenciado don martin carrillo y alderete del consejo (real) de su magestad en el de la santa iglesia digo de la santa y general inquisicion visitador general deste reino publico á primero deste mes recidencia con esta ciudad y sus ministros por termino de setenta dias para la cual lo son tanto los autos que me ha notificado pidiendome testimonio de diferentes materias que jamas se han pedido de modo que tengo ocupados muchos oficiales en sacarlos y yo tan ocupado que dia y de noche no aizo la mano y los dichos papeles conciernen todos al ejercicio de vuesa señoria y no de mi oficio por que ordenanzas origenes de gastos y oficios sus remates y nombramientos cuenta de la alcabala y

por menor con testimonios de los que han valido las rentas de vientos y gremios de años diez gastos de salarios costas y prometidos en todo lo cual asi en las propias alcabalas y demas administraciones de suerte que el dia de hoy tengo pagados oficiales escribientes y otros que me han ayudado á buscar papeles que resultan en beneficio desta ciudad y de escusarle cargos tengo gastados mas de doscientos y cincuenta pesos de mi hacienda sin que oficial ministro de ciudad me haya ayudado y no es justo que no teniendo gozes ni ayuda de costa en lo que no es de mi obligacion la coste de mi hacienda y supuesto que yo de presente no pretendo que vuesa señoría me de ayuda de costa por esta materia en que le es notorio lo mucho que le he trabajado y trabajo para redimirle de cargos se sirva de mandar que por agora y hasta lo que resultare de la final se me de de la bolsa de propios y alcabalas lo que vuesa señoría fuere servido para pagar oficiales papeles y tanto de todos estos despachos que se han dado y dando que no son del cargo del ejercicio de mi oficio sino de la ciudad y despacho, digo, y dichas administraciones sin que yo tenga obligacion de dar (la) cuenta de lo que se me librase pues á todos vuesa señoría costa la ocupacion que tengo mas ha de dos meses continuos en dichos papeles y en dar las cuentas y asoluciones de todo que se ha de continuar en los cargos que á vuesa señoría se hicieren en todo lo cual pido y suplico á vuesa señoría provea y mande lo que fuere servido con atencion de lo que refiero que siendo necesario traer razon de todos los testimonios que he dado y de su calidad tratarse y pido justicia en lo necesario & don fernando carrillo.

Y visto por la ciudad la relacion de la dicha petition tratado y conferido sobre ello dijo que atento á que consta á esta ciudad la ocupacion que el dicho don fernando carrillo tiene muchos dias

ha en dar papeles testimonios y sacas de diferentes materias para el despacho de la recidencia con mucha costa de oficiales y trabajo suyo y que se cierto su ocupacion lo cual de presente no se trata acuerda que se le libren al dicho don fernando carrillo en la alcabala doscientos pesos para los gastos de oficiales y trabajo de ello en la recidencia y asi mismo se le libren en propios otros doscientos pesos para los dichos gastos y costas que tuviere en la dicha recidencia esta ciudad en cosas que no conciernen á la obligacion del escribano mayor del cabildo los cuales dichos pesos se le libren por agora á buena cuenta y el dicho don fernando carrillo no tenga obligacion de darla mas de que se gastaron en ello y con su juramento se le pisen sin sacarle resulta en ningun tiempo y se lleve testimonio á cada contaduria para que se libre.

La ciudad manda que se pague por cuenta de propios ciento y cincuenta y un peso al señor correo mayor por el correo que despacho á guaxaca al señor don francisco de trejo á citarle.

Nos los inquisidores apostolicos contra la eretica pravedad y apostacia en la ciudad y arzobispado de méxico con los obispos de tlascala mechoacan goajaca yucatan guadalajara guatemala nueva galicia ondures verapas nicaragua islas phipinas y sus cercanias por autoridad apostolica &. Por cuanto para las cosas que se ofrecieren del santo oficio de la inquisicion en esta dicha ciudad de méxico conviene que tengamos personas á quien las cometer y encomendar confiando de la fidelidad de voz pedro alvarez de saa contador de su magestad y del tribunal de la santa cruzada destes reinos y provincias de la nueva españa por ser como sois persona en quien concurren las calidades de limpieza y las demas que se requieren y que con toda solicitud y secreto hareis lo que por nos fuere cometido encomendado y encargado en las cosas tocantes al dicho

Familiar del
santo oficio pe-
dro alvarez de
saa.

santo oficio y su exercicio por la presente vos nombramos constituimos y diputamos familiar del santo oficio de la inquisicion para que seais uno de los del numero desta dicha ciudad y exortamos requerimos y amonestamos á todos y cualquier justicias asi eclesiasticas como seculares desta dicha ciudad y de las demas del distrito de esta dicha inquisicion y en los reinos y señorios de su magestad os hayan y tengan por tal familiar guardandoos y haciendoo guardar todos los privilegios libertades exenciones de que segun derecho leyes pragmatias y cédulas de su magestad estilo constituciones del santo oficio y conseciones apostolicas pueden y deben gozar los familiares de la inquisicion y os damos licencia y facultad para que podais traer y traigais armas asi ofensivas como defensivas de dia y de noche publica y secretamente y mandamos en virtud de santa obediencia so pena de escomunion mayor y de quinientos ducados de castilla para gastos extraordinarios del dicho santo oficio á todas las dichas justicias eclesiasticas y seculares de todo el dicho nuestro distrito y de sus alguaciles ejecutores y ministros no os tomen las dichas armas ni os quebranten los fueros privilegios y escenciones que como dicho es los dichos familiares pueden y deben gozar con sus personas y bienes ni sobrello vos molesten é inquieten en manera alguna antes seais dellos bien tratado favorecido y honrrado por que asi conviene al servicio de Dios y de su magestad y al libre y recto exercicio del dicho santo oficio y en todos los casos y causas criminales que os tocaren delitos que cometiereis ó si os imputaren no se metan á conoser dellos antes nos los remitan juntamente con vuertra persona como jueces competentes lo contrario haciendo los apersibimos á declaracion de las dichas censuras y penas como contra inovedientes á las ordenes y mandato del

dicho santo oficio. Otro si mandamos á vos el dicho pedro alvarez de saa presentéis esta nuestra carta en el audien, digo, en el cabildo y ayuntamiento de la dicha ciudad de méxico para que seais abido y conocido por tal familiar y se os de certificacion á las epaldas della de la dicha presentacion en testimonio de lo cual lo mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello mayor del santo oficio y refrendada de uno de los secretarios del en la ciudad de méxico sabado doce de febrero de mil y seiscientos y veinte y ocho años doctor don francisco bazan y albornos por mando del santo oficio juan de la paraya.

Y visto se admite por familiar del numero desta ciudad.
Don Nucio de Colindres. Don Francisco Escudero Figueroa. Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
martes á las diez del dia veinte y
nueve de febrero de mil y seis-
cientos y veinte y ocho
años*

se juntaron á cabildo extraordinario los señores don nucio de colindres francisco escudero figueroa don melchor de vera don andres de balmaseda don juan de figueroa don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy martes veinte y nueve dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y ocho á las diez de la mañana para oír al señor don andres de balmaseda procurador mayor cerca de un mandato de su exelencia señor virrey y proveer lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria don nuncio de colindres.

Propone el señor don andres de balmaseda un recaudo de su exelencia del empréstito para las obras.

El señor don andres de balmaseda procurador mayor dijo que anoche á las ocho le invio á llamar su exelencia señor virrey y le dijo que de la vista que se hizo en el desague ha resultado tomar su exelencia resolucion de hacer ciertos reparos para el servicio de las inundaciones y que para ello ha buscado prestado cien mil pesos que el comercio le da por cuatro años que se le han de pagar veinte y cinco mil pesos cada año de la renta impuesta para el desague con ciertos reditos y que respecto de tener esta renta por algunos años hernando vasquez y las fianzas que dio no eran abonadas reparable el consulado y que hacia este empréstito en la poca seguridad del hacentista como de los fiadores que sería bien que el dicho procurador mayor en nombre de la ciudad diese peticion ante su exelencia pidiendo pidiendo que este asentista se arraigase de nuevas y abonadas fianzas y por su defecto se sacase á turno de almoneda que estando segura quedaria obligada esta finca á la paga de los cien mil pesos y que esta peticion no la quizo dar sin dar cuenta á esta ciudad para lo cual al señor corregidor diese villete y que conforme á ello la ciudad le ordene lo que ha de hacer teniendo atencion á que con orden deste cabildo ha dado peticion al señor visitador en respuesta del auto que notifico como la renta del desague su distribucion remate fianzas ni otra cosa no ha estado á cargo desta ciudad sino á la orden de los señores virreyes.

Y visto por la ciudad dijo que el se-

ñor procurador mayor responda á su exelencia bocalmente y siendo necesario por escrito como hasta agora la ciudad no tiene noticia de las determinaciones y reparos que su exelencia quiere hacer y que en los remates de los asentistas de la renta del vino impuesta para el desague ni en sus fianzas ni en otra cosa de su gasto ni otras no se le ha dado parte á esta ciudad ni la ha tenido y inorando esto el señor visitador general intimo auto á esta ciudad mandandole que diese cuenta de la renta del desague y su distribucion como á quien tocaba el darla y fue foroso dar peticion diciendo como esto jamas habia corrido por cuenta mano ni sabiduria de la ciudad sino del superior gobierno y que conforme á esto la ciudad se halla impedida en dar peticion en semejante materia que no ha corrido por su mano ni parecer y que olgava hallar camino para que se hiciese por su mano el pedimento que se insinua y no se de peticion sin orden de la ciudad y se notifique.

Don Nuncio de Colindres. Francisco Escudero Figueroa. Don Andres de Balmaseda. Paso ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes tres de marzo de mil y seiscientos y veinte y ocho años

se juntaron á cabildo á las diez del dia los señores don nuncio de colindres caballero de la orden de calatraba corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa simon enriquez depositario

don melchor de vera don fernando de la barrera don andres de balmaseda don juan de figueroa don diego de monroy don gonzalo de cordova regidores.

El señor don andres de balmaseda se desiste de procurador mayor.

El señor don andres de balmaseda dijo que á dos de enero fue electo por procurador mayor desta ciudad y que de presente esta su mujer muy falta de salud y los medicos la mandan sacar fuera de la ciudad á otro temple donde forzosamente ha de asistir con ella y que supuesto esto pide á la ciudad le haya por escusado y esonorado del oficio y nombrar otro en su lugar.

El señor don andres de balmaseda se desiste de procurador mayor.

Y visto por la ciudad acuerdo que no ha lugar admitir la dejacion del señor don andres de balmaseda por justas causas y por las que refiere que son presisas se le da licencia por el tiempo que fuere necesario asistir fuera con su muger y para este inter se nombra al señor francisco escudero de figueroa para que use el oficio al cual se le da comision y poder bastante cual tiene el señor don andres de balmaseda.

Fieles ejecutores.

Por fieles ejecutores del mes de marzo los señores don francisco de solis y barrasa y por no acetar el señor depositario por causas que espreso al señor don alonso de rivera siguiendo el turno.

La alhondiga se nombra por diputado deste mes al señor don fernando de la barrera por no acetar el señor tesoro y aceto y juro y por que le cabe carniceria para el señor don fernando de angulo.

Diputados de carnicerías.

La casa de la moneda se nombre por diputado por turno al señor don fernando de angulo.

La ciudad dice que habiendo entendido del procurador mayor pasado que su eselencia señor virrey tiene proveido y mandado que en las carnicerías asistan regidores como de antes y no se ha traído el mandamiento por lo cual y no saberse las calidades del sin embargo que por la dicha noticia se nombraron el mes de enero y en el pasado de febrero se dijo por falta de no

haberse traído el mandamiento se ordena al señor procurador mayor le traiga y por que las carnicerías esten prevenidas de carne y no fa'te la asistencia de los dichos regidores que estan precisa se nombre por turno á las cuatro carnicerías con cargo de gozar de la que se contuviere el mandamiento de su exelencia y se les encarga no falte procurando se de buena carne y al peso y por que no haber mas carnicerías que la mayor este mes de marzo que entra la cuaresma se nombra al señor don francisco de la barrera.

La carne del rastro á 2 tomines y medio.

La ciudad acuerda que se pregone por orden del señor corregidor á quien toca la ejecucion auto de la condicion del (señor) obligado de que la cuaresma vendan en el rastro solo el dando el cuarto de carnero á dos reales y medio y que sea bueno y la ciudad pide al señor corregidor se sirva de que en esto se ponga cuidado para que no eseda de precio y la republica goce de beneficio.

Juan muñoz morquecho.

La ciudad manda se libre el salario de juan muñoz morquecho escribano de la alhondiga de todo el año pasado de seiscientos y veinte y siete atento á que informo el señor don francisco de solis de haber servido y se le libre fecha la cuenta en el genero destinado.

Alberto quebedo.

La ciudad mando librar á alberto quebedo su salario del año pasado de seiscientos y veinte y siete lo que se le da por tocar la campana de la queda atento al informe.

Escribanos reales.

Presentaronse por parte de juan de jara luis de villarroel luis sanchez descobar bentura de cardenas y diego bedo luis de medina titulos describanos reales de indias y pidieron ser recibidos y vistos por la ciudad los hubo por presentados y mandaron que cumpliendo con la ley y ejecutoria real usen.

Pedro de peralta.

La ciudad mando librar á pedro de peralta alcalde de la alhondiga del año pasado que informo el señor don francisco de solis y barraza de haber ser-